DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.891 | Jueves 4 de Julio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2513232

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

DEROGA RESOLUCIÓN 1.459 EXENTA DE 2023, QUE SUSPENDE LA IMPORTACIÓN A CHILE DE AVES Y PRODUCTOS DE ORIGEN AVIAR DESDE ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 4.210 exenta.- Santiago, 26 de junio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el decreto con fuerza de ley RRA Nº 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; decreto Nº 17, de 2023, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto Nº 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las resoluciones exentas Nº 5.733, de 2017, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de aves ornamentales o de recreación; Nº 4.935, de 2022, que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de aves de corral fresca, enfriada, o congelada y despojos comestibles; Nº 3.212, de 2022, que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados; Nº 1.559, de 1995, que fija exigencias sanitarias para la internación de huevos para consumo; Nº 1.459, de 2023, que suspende la importación a Chile de aves silvestres o de recreación, aves en calidad de mascotas, carnes de aves fresca y huevos para consumo desde Argentina por presencia de influenza aviar altamente patógena; todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el informe de la visita en terreno, con fecha abril 2024, del Departamento de Sanidad Animal y el Departamento Red SAG de Laboratorios del SAG; las recomendaciones del código sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG o Servicio) es el organismo público garante de la sanidad animal.

2. Que, es función del SAG, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades que afecten a los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.

3. Que, Chile es miembro del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual establece la atribución de los países para adoptar medidas sanitarias de emergencia.

4. Que, el 18 marzo de 2023, a través de la resolución exenta Nº 1.459/2023, el Servicio determinó suspender la importación a Chile de aves silvestres o de recreación, aves en calidad de mascotas, carnes de aves fresca y huevos para consumo desde Argentina por presencia de influenza aviar altamente patógena (IAAP).

5. Que, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) de Argentina aplicó las medidas sanitarias recomendadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

(OMSA), lo que le permitió subsanar los eventos ocurridos y autodeclararse nuevamente libre de IAAP ante dicha organización, el 7 de agosto de 2023.

6. Que, Senasa ha entregado todos los antecedentes solicitados por el SAG sobre las medidas y acciones tomadas para dar las garantías necesarias del cumplimiento de las exigencias sanitarias que establece Chile para el ingreso de aves y productos de origen aviar al país.

7. Que, dichos antecedentes han sido evaluados y verificados en terreno por el Servicio, concluyendo que Argentina ha superado las condiciones que llevaron a suspender el ingreso de aves y productos de origen aviar a Chile.

Resuelvo:

1. Deróguese la resolución exenta Nº 1.459, de 2023, de la Dirección Nacional, que "Suspende la importación a Chile de aves silvestres o de recreación, aves en calidad de mascotas, carnes de aves fresca y huevos para consumo desde Argentina por presencia de influenza aviar altamente patógena".

2. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl